



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **25 MAR 2019**

2018/05/001/3381

VISTO: la gestión promovida por la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 2019, se declaró al Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, exonerado del pago del Impuesto al Valor Agregado, para la importación de determinados bienes, al amparo del artículo 5 del Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, en la redacción dada por el Decreto N° 217/018 de 16 de julio de 2018.

II) que en esta instancia, la Corporación Nacional para el Desarrollo solicita la exoneración de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular, según lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 5 del Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, en la redacción dada por el Decreto N° 31/019 de 21 de enero de 2019.

III) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional.

CONSIDERANDO: I) que el Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, en la redacción dada por los Decretos N° 217/018 de 16 de julio de 2018 y N° 31/019 de 21 de enero de 2019.

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, en la redacción dada por los Decretos N° 217/018 de 16 de julio de 2018 y N° 31/019 de 21 de enero de 2019, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

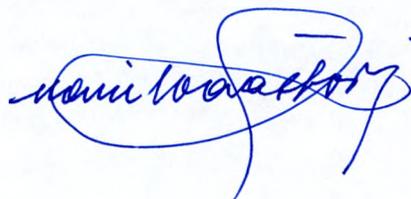
1º) Declárase al Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, exonerado de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la

ASUNTO 2 3 2 9

FADF/A-MR

Tasa Consular y en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, en relación a la importación de los bienes descriptos en la factura proforma número LL01/BI.RAD056, de la firma Mare Ltda., por un valor de U\$S 255.000,00 (doscientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, notifíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



mare ltda.

Guadalupe 2065 Bis
Montevideo, URUGUAY 11800
Tel.: (598-2) 204 3323
Fax.: (598-2) 200 7494
e-mail: mareltda@adinet.com.uy

FACTURA PROFORMA

NUMERO: LL01/BI.RAD056

FECHA: Julio 27, 2018

VENDIDO A:

Fideicomiso del Sanatorio del
Banco de Seguros del Estado
Rincón 528, Montevideo, Uruguay
RUT: 217462740010

CONSIGNADO A:

Fideicomiso del Sanatorio del
Banco de Seguros del Estado
Rincón 528, Montevideo, Uruguay
RUT: 217462740010

Ref: Llamado 01/2017

INCOTERM: DAP Montevideo

Puerto de embarque: Miami, FL, Estados Unidos

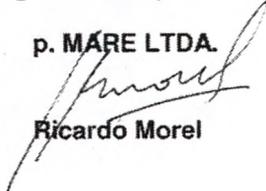
Forma de pago: mediante Carta de Crédito irrevocable, doméstica, confirmada, abierta a favor de mare Ltda., Guadalupe 2065 Bis, Montevideo, Uruguay. RUT: 212997600019.

TEM	QTY.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
	1	TAC helicoidal 16 cortes modelo Optima CT 520 32 sl + AW Volumeshare 7 + ASIR	U\$S 250,000
	1	Consola RIS/PACS 2 MP 4 monitores modelo AW Volumeshare 7 + 2 X LCD 25"	U\$S 5,000

PRECIO TOTAL: U\$S 255.000

Valor: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares Americanos DAP sin gastos e impuestos.

p. MARE LTDA.


Ricardo Morel



distribuidor
healthcare